

## Modifican los Lineamientos para la inversión de Fondos de Entidades del Sector Público

### DECRETO SUPREMO Nº 061-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-2001-EF se aprobaron los lineamientos para la inversión de fondos de entidades del Sector Público;

Que, es necesario modificar el Artículo 3 de dicha norma para excluir de sus efectos a los recursos administrados por el Directorio del Fondo Consolidado de Reservas;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 052-1998;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Sustitúyase el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 040-2001-EF por el siguiente:

“Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 1 del Decreto de Urgencia, se entiende por entidad pública a todas las entidades, organismos, instituciones y empresas, comprendidas tanto en el ámbito del Gobierno Central cuanto en el del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), así como ESSALUD; incluyendo los programas especiales, proyectos o fondos que éstos administren. No estarán obligadas a participar en el sistema de subastas aquellas entidades que, debido a la menor magnitud de sus recursos, justifiquen esta medida en función de su participación mínima, pudiendo hacerlo si así lo desean. Sólo estarán excluidos los recursos administrados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el Directorio del Fondo Consolidado de Reservas, COFIDE, el Banco de la Nación y los fondos de trabajadores administrados por estas entidades.”

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas